

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre veintisiete (27) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. Radicado No. 2021-00237-00

Demandante. LUZ MARINA SAZA ACERO.

Demandado. JAVIER ARDILA ARIAS..

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que presenta la señora LUZ MARINA SAZA ACERO, CONTRA JAVIER ARDILA ARIAS; identificado con la C.C. No. 79.362.429.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

La señora LUZ MARINA SAZA ACERO, identificada con la C.C. No. 51.579.832, actúa en nombre propio por ser proceso de mínima cuantía y facultada por el art. 28 de la ley 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia
Ramá Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero 2021 de radicado No. 2021-00237-00
129 Fecha 28 SEP 2021